

Municipio de Chihuahua, Chihuahua**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-08019-15-0720-2018

720-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	967,893.2
Muestra Auditada	874,061.6
Representatividad de la Muestra	90.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, por concepto de Participaciones Federales a Municipios, fueron por 967,893.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 874,061.6 miles de pesos que representó el 90.3%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevaron a cabo de manera coordinada los procedimientos en materia de transferencia de recursos, con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización superior.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el Control Interno instrumentado por el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al municipio en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta Circunstanciada los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 693-DE-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-08019-02-0693-01-001, se constató que el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos por parte de los ejecutores.

2017-B-08019-15-0720-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron ni documentaron la atención y seguimiento, por parte de los ejecutores de los acuerdos establecidos a fin de superar las debilidades identificadas en la evaluación de Control Interno durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2016.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (SH) transfirió los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017 al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, por 967,893.2 miles de pesos, los cuales fueron transferidos de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones; asimismo, se constató que se distribuyeron a dos cuentas bancarias con las que se pagaron remuneraciones al personal del municipio.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. Los recursos recibidos de Participaciones Federales a Municipios 2017, así como sus egresos se registraron contable y presupuestalmente y se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

4. Los registros contables y presupuestales están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; asimismo, se verificó que cumplieron con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

Destino de los Recursos

5. El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, recibió recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017 por 967,893.2 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2017 se reportaron como devengados 874,061.6 miles de pesos que representan el 90.3%, y quedaron recursos pendientes por devengar por 93,831.6 miles de pesos que representan el 9.7%.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2017

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

DESTINO DE LOS RECURSOS

(miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2017	% De los recursos transferidos
Servicios personales	874,061.6	90.3%
TOTAL	874,061.6	90.3%

FUENTE: Pólizas y auxiliares contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

2017-D-08019-15-0720-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Chihuahua, Chihuahua verifique la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017; de conformidad con la normativa local aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Cumplimiento de lo establecido en el art. 3-B LCF

6. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le participó 68,418.1 miles de pesos al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, por concepto de la devolución del ISR enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a los sueldos y salarios del personal que prestó sus servicios subordinados al municipio y que fueron pagados con recursos propios o de participaciones.

Servicios Personales

7. Con la revisión de las nóminas del ejercicio fiscal 2017 y expedientes de personal pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017, se detectó que, de la revisión de muestra de 300 expedientes de servidores públicos, el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, no acreditó 71 perfiles para ocupar la plaza contratada, por lo que realizó pagos indebidos de remuneraciones por 1,958.0 miles de pesos.

2017-D-08019-15-0720-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 1,957,994.60 pesos (un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 60/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, ya que de la revisión de una muestra de 300 expedientes de servidores públicos, no se acreditaron 71 perfiles para ocupar la plaza contratada, por lo que se realizaron pagos indebidos de remuneraciones.

8. Los pagos al personal por concepto de salario se ajustaron al tabulador autorizado.

9. El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, realizó las retenciones y el entero del Impuesto Sobre la Renta.

10. Se realizaron 659 bajas definitivas a trabajadores del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, de los cuales no se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja definitiva.

11. Con la revisión a las nóminas de personal eventual y de los contratos de 100 servidores públicos con cargo a Participaciones Federales a Municipios 2017, se constató que el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, formalizó mediante contratos la relación laboral de los prestadores de servicio eventual y se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,957,994.60 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 874,061.6 miles de pesos, que representó el 90.3% de los 967,893.2 miles de pesos transferidos al municipio de Chihuahua, Chihuahua, mediante las Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio no había devengado un monto de 93,831.6 miles de pesos, que representó el 9.7% de los recursos de Participaciones.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, así como del Manual de Organización del municipio que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 1,958.0 miles de pesos, que representan el 0.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos de los recursos de Participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Chihuahua, Chihuahua, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de Participaciones federales, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/1075/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 1, 5 y 7, del presente informe, se consideran como no atendidos.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
5002
19 DIC 2018
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

DGICR-7738
6206

Dependencia:	Tesorería Municipal
Subdirección:	Jurídica
Oficio:	TM/10/5/2018
Asunto:	Se proporciona soporte documental para atención de la Auditoría Número 720-DE-GF-Participaciones Federales a Municipios correspondientes a la cuenta pública 2017

Chihuahua, Chih., 17 de diciembre de 2018

LIC. DAVID ROGELIO COLMENERO PÁRAMO
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio número DARFT "B.1"/071/2018, Municipal de Chihuahua, el día 04 de diciembre de 2018, a través del cual se hace del conocimiento la auditoría 720-DE-GF, de título Participaciones Federales a Municipios que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017, se viene realizando en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y artículo 3, 59, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en específico respecto del resultado número 1, del procedimiento 1.1, donde dentro del cuadro de fortalezas y debilidades, en su apartado Actividades de Control, se informa lo siguiente

1. Respecto a la recomendación realizada relativa a que no se cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades para dar cumplimiento a las obligaciones en **materia de rendición de cuentas**, se informa que se está realizando el Manual de Organización de la Tesorería Municipal de Chihuahua para la administración 2018-2021, donde se encuentra establecido el puesto denominado Jefe del Departamento de Control Financiero, el cual contará con las facultades de armonización en materia contable, el cual se presentaría y publicara a más tardar mes marzo del año 2019.

RECIBIDO
19 DIC 2018

RECIBIDO
19 DIC 2018
6:05
F. 7738

Anexo 1 (foja 205 y 206 del manual).

2. Respecto a la recomendación realizada relativa a que no cuenta con un documento donde se establezcan áreas, funciones y responsabilidades para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de **Armonización contable**, se informa que se está realizando el Manual de Organización de la Tesorería Municipal de Chihuahua para la administración 2018-2021, donde se encuentra establecido el puesto denominado Subdirector de Egresos, el cual contará con las facultades de armonización en materia contable, el cual se presentaría y publicara a más tardar mes marzo del año 2019.

Anexo 2 (foja 161 a 163 del manual).

3. Respecto a la recomendación realizada relativa a que no se estableció responsabilidades de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de **Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria**, se informa que se está realizando el Manual de Organización de la Tesorería Municipal de Chihuahua para la administración 2018-2021, donde se encuentra establecido el puesto denominado Jefe de Departamento de Contabilidad, el cual contará con las facultades en materia Presupuestal y de Responsabilidad Hacendaria, el cual se presentaría y publicara a más tardar mes marzo del año 2019.

Anexo 3 (foja 187 y 188 del manual).

4. Respecto a la recomendación realizada relativa a que no se estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de **Contabilidad Gubernamental**, se informa que se está realizando el Manual de Organización de la Tesorería Municipal de Chihuahua para la administración 2018-2021, donde se encuentra establecido el puesto denominado Subdirector de Egresos, el cual contará con las facultades en materia contabilidad gubernamental, el cual se presentaría y publicara a más tardar mes marzo del año 2019.

Anexo 4 (foja 161 a 163 del manual).

5. Respecto a la observación realizada relativa a que no se estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de **Fiscalización**, se informa que se está realizando el Manual de Organización de la Tesorería Municipal para la administración 2018-2021, donde se encuentra establecido el puesto denominado Jefe del Departamento de Programación y Control de Pagos, el cual contará con las facultades de armonización en materia contable, el cual se presentaría y publicara a más tardar mes marzo del año 2019.

Anexo 5 (foja 167 y 168 del manual)

6. Respecto a la observación realizada relativa a que no se estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de **Rendición de Cuentas**, se informa que se está realizando el Manual de Organización de la Tesorería Municipal para la administración 2018-2021, donde se encuentra establecido el puesto denominado Jefe del Departamento de Control Financiero, el cual contará con las facultades de armonización en materia contable, el cual se presentaría y publicara a más tardar mes marzo del año 2019.

Anexo 6 (foja 205 y 206 del manual).

7. Sobre a la recomendación realizada respecto a que no se ha cumplido con la generación de informe sobre pasivo contingente se informa que de conformidad con el artículo 46, fracción I, inciso f), en relación con el artículo 48, ambos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que nos señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal Municipal, los sistemas deberán producir como mínimo la información contable y presupuestal a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), d) e), g) y h), y II, inciso a) y b)

de la ley en comento, artículo que se transcribe a continuación para una mejor comprensión:

***Artículo 46.-** En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - 2. Fuentes de financiamiento;
 - 3. Por moneda de contratación, y
 - 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro. Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos*.

Ahora bien, de la lectura integral del numeral antes transcrito se puede advertir que es clara la intención del legislador al contemplar en una regulación específica la información mínima necesaria con que debe contar los sistemas que contienen la información contable y presupuestal de la administración municipal, dentro de la cual como ha quedado acreditado no se establece la obligación de tener la información relativa a los informes sobre pasivos contingentes.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


D.A.P./G.M.O.

C.C.P. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL
C.C.P. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor y la Tesorería del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua: artículos 43, 51, 54, 165 y 167.

Código Municipal para el Estado de Chihuahua: artículos 60, 64, fracción VII, 66, fracciones X y XV, y 75.

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua: artículos 13, 16, 17, párrafo III, 23, 34, 42 y 48.

Manual de Organización del Municipio de Chihuahua, Chihuahua: apartado 3.1. escolaridad.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.